



Francisco Moyano—Pedro Abadías—Genaro Posse—Felipe Heredia—Nemesio Gramajo—Tiburcio Molina—Felipe José López—Agustín Muñoz—Alfonso Olmos—Miguel López—Pascual Place—Fortunato Brandir—Vicente Lezama—Luis Antonio de los Santos—Fortunato S. de Zavala—Jacinto Liza—Juan A. Aros—Pascasio Acuña—Luis Posse—Doroteo Ponce—Elisio Ponce—Francisco Pomares—José M. Lery—Avelino Posse—Clemente Pomares—Dionicio Huidobro—Miguel G. Baa—Miguel Aguirre—Casimiro Mendes—José Liendo—Agustín Sal.

Tuamán Abril 24 de 1854.

Como lo piden, pase en copia legalizada esta solicitud al Excmo. Gobierno Nacional. Haga-se saber y publíquese.

Rúbrica de S. E.

POSSE.

Está conforme al original.

Zavala J. del Corro.

Oficial 1.º del Ministerio.

Paraná Junio 1.º de 1854.

Publíquese.

FRAGUERO.

Montevideo Abril 25 de 1854.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Tucumán.

Excmo. Señor.

Los abajo firmados ciudadanos comerciantes y propietarios de la villa de Montevideo tienen el honor de dirigirse a V. E. poniendo en su conocimiento que se nos ha informado que nuestros compañeros de la Capital se ocupan de una solicitud a V. E. para que sea elevada al conocimiento de la autoridad nacional, con el objeto de pedir la instalación de la Administración de Hacienda y Crédito público en esta provincia para la circulación del papel moneda nacional. Los vecinos de esta Villa han mirado con placer el pensamiento tan patriótico y que tanto honra a la provincia de Tucumán, y se adhieren decididamente a él, llenos de entusiasmo, por cuanto es tendente a dar recursos a la Autoridad Nacional, para que haga imperar en la República nuestra carta Constitucional, que hace hacer a nuestra patria libre y feliz.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Excmo. Señor.

Pedro N. C. Poliva—Faustino Martínez—Domínguez Arce—Pedro Fernández—Pedro N. C. Poliva—Ignacio García—Teodoro García—Simón Arce—José Abregó—José de Reyes Diaz—Presbitero, José Agustín Martínez—José Félix Sosa—Miguel G. Roman—Vicentino Rodríguez—Marcos Paz—Benicio Moreno—Marcelino Álvarez—presbitero, José Domingo del Camp—Salvatore Alvarez—Leopoldo del Camp—Pascual Moreno—Carlos Natterer—Vicente Roman—Juan Felipe Roman—Francisco Soroza—Juan José Sosa—Manuel Ojeder—José Julian del Camp—Bautista Gomez—Nazario Vilque.

Está conforme al original.

Zavala J. del Corro.

Oficial 1.º

Paraná Junio 1.º de 1854.

Publíquese.

FRAGUERO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública. Paraná 18 de Mayo de 1854.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Nómbrase oficial Mayor interno del Ministerio de Justicia, Culto, e Instrucción Pública, a D. Felipe Contreras. 2.º Quedan nombrados oficiales de mesa del mismo, los ciudadanos D. Julio Achabal D. Domingo Corrado, y D. Hector López y auxiliares a D. Roberto Ríos D. Saturnino Punes y D. Leoncio Quiroga. 3.º Los electos gozarán del sueldo designado a los de sus respectivas clases desde el 1.º de Abril último que principian a servir. 4.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

GARRIL.

SANTIAGO DERQUI.

Departamento de Instrucción Pública. Paraná 18 de Mayo de 1854.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Cae en el empleo de Director del Colegio del Uruguay el Sr. Presidente D. Manuel María de Sosa. 2.º Nómbrase Director interino del mismo a D. Dr. Alberto Larroque. 3.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL.

SANTIAGO DERQUI.

Departamento de Instrucción Pública. Paraná, Mayo 29 de 1854.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

Considerando la fundación y objetos de la Universidad Mayor de San Carlos de la Ciudad de Córdoba en la actual gerencia, lo que ha puesto por la constitución de la República y habiendo sido puesta bajo la dependencia inmediata del Gobierno General el 8 de Abril último, ha acordado y decreta.

Art. 1.º La Universidad Mayor de San Carlos en la Ciudad de Córdoba es Universidad Nacional. 2.º El sosten de ella queda en consecuencia a cargo del Tesoro Nacional. 3.º Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional.

CARRIL.

SANTIAGO DERQUI.

Departamento de Instrucción Pública. Paraná 29 de Mayo de 1854.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

Considerando la nacionalidad de los objetos que su fundador dió al Colegio de Monserrat en la ciudad de Córdoba, la sanción real que obtiene esta fundación, la intervención que ha tenido en él la autoridad General, y en virtud de la sanción Honorable de la Legislatura de aquella provincia y decreto de su referencia expedido por el Poder Ejecutivo el 8 de Abril último.

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º El Colegio de Monserrat en la ciudad de Córdoba, y sus propiedades son Nacionales. 2.º En consecuencia, el sosten y adelanto de este establecimiento quedan a cargo del Tesoro Nacional desde el 8 de Abril último en que lo recibió el Ministerio de Instrucción Pública. 3.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro.

CARRIL.

SANTIAGO DERQUI.

El Cura Rector del Colegio de Monserrat, cargo inamovible de la Delegación de Instrucción Pública. Paraná Mayo 26 de 1854.

Al Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederación Argentina Dr. D. Salvador M. del Carril.

Estando vacante la capellanía de la Iglesia de la Trinidad de esta Capital, cuya dotación es de veinticinco pesos mensuales pagados por el Estado, ha sido nombrado Capellán de dicha Iglesia, el Sr. P. Fr. Donamey French. Cuyo nombramiento debe a V. E. para que si lo tiene a bien se levo a aprobar, para que sirva al referido Padre, de suficiente congrua a fin de obtener la secularización y domicilio en esta provincia que solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Miguel Vidal.

Paraná 26 de Mayo de 1854.

Aprobado. Avise en contestación y comuníquese al Ministerio de Hacienda.

Rúbrica de S. E. el Sr. Vice-Presidente.

Disposiciones del Ministerio de Instrucción pública, en la Provincia de Córdoba.

(Conclusión)

Núm. 21.

El Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública en Comisión. Córdoba 7 de Abril de 1854.

Al Sr. Rector del Colegio de Monserrat, Dr. D. Eduardo Romires de Arellano.

El infrascripto desea tener a la vista un estado de los útiles, emolumentos y toda existencia con que en el día cuente el colegio antedicho, sin omitir el número de alumnos, profesores &c. y espera que U. se sirva transmitirme con la posible brevedad, para proveer lo que convenga.

Dios guarde a U. muchos años.

SANTIAGO DERQUI.

Es copia—Felipe Contreras— (Oficial Mayor interino)

Núm. 22.

El Rector del Colegio de Monserrat. Córdoba, Abril 9 de 1854.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública Dr. D. Santiago Derqui.

SEÑOR.

A vista de la superior disposición de S. E. fecha 7 del corriente por la que se me ordena que a la posible brevedad le presente un estado de los útiles emolumentos, y toda existencia con que en el día cuenta el Colegio de mi cargo, puedo asegurarle los siguientes datos, para los muy nobles objetos con que V. E. se ha dignado favorecer este Establecimiento por decreto del Supremo Gobierno en esta Provincia fecha del día de ayer se ha comunicado estar sujeto al Gobierno Nacional y bajo su inmediata dependencia y dirección.

Los útiles con que hoy cuenta esta Casa en

su manejo interior y doméstico son aquellos precisos a su servicio, y que con sus escasos fondos se puede proporcionar bajo un sistema económico. Las habitaciones del local que ocupa están en un estado servible, a merced de los constructores que tienen un gusto cual pueden soportar sus fondos, que son puramente alimenticios.

Los emolumentos consisten en la cuota de los pensiones, que siendo hoy todo el número de alumnos cuarenta y cinco individuos, de ellos hay seis que ocupan las veceas del Fundador, y uno el del finado Dean Garay. El resto de educados que pagan su pensión es de treinta y tres, acomodada a la época que he tenido en cuenta, a saber: once alumnos, de los cuales, cuatro son pensionistas, y los demás con algún número de becas, que acabo de indicar en un rebaja de la pensión que acabo de indicar.

Otra de sus entradas consiste en fincas de menor valor que produce una mesada de trece pesos, y que mejorará tan luego que me disponga a comprar una casa que me sirva de vivienda. Erario un capital que tiene a cargo de este colegio de cinco mil pesos, y que hoy debe salir por sus caídos, a más de doce mil pesos. El dicho capital por escritura pública está asignado a cubrir el ramo de Propios.

Tiene igualmente este Colegio la Quinta de Santa Ana, en su propiedad, a cuyo favor le compré en el año próximo pasado estableciendo y asegurado en ella el capital de dos mil pesos de la vecea del Dean Garay, que se pudieron extraer de la finca y habitación del finado U. Lorenzo Antonio Maza, y otra suma de ochenta y cinco pesos, y cinco pesos procedentes de una parte del sitio contiguo a la Ranchería del Colegio que competentemente autorizado encargó a la compra de la expresada finca, que en calidad de comodatario se dio a un tal Sr. Sosa. Su producción en este año como primero, será de poco más de doscientos pesos. Debo fundadamente esperar su mejor producción en razón de la industria que allí se emplea.

La otra y principal finca que tiene el Colegio, es la Estancia de Curules, que en sus labranzas está produciendo gran cantidad de especies del consumo, aun que por la variedad y contingencia del tiempo no consigo todas las que se requieren, en especial en artículos de lana. Las haciendas vacueta y leguariza que hoy tienen, no son bastante para lo que necesita, y que desea ser de los contrastes de la ganadería. A más de la producción de esta finca, sirve a las vacaciones, que en la preñada estación del año necesita la juventud estudiosa de este Colegio. Respecto de ella hoy tengo una esmerada contratación para su trabajo, y para reparar la edificación antiguo que está con bastante ruina, y a lo que ya se ha dado principio por el Templo, y algunas habitaciones que desde más antes he hecho edificar, según lo han permitido los escasos fondos, y los sacrificios políticos de la provincia.

Es cuanto por ahora puedo informarle a S. E. en cumplimiento de lo que se me ha ordenado, dispuesto siempre a extender las esperaciones que el Sr. Ministro necesitase sobre las indicaciones que he hecho.

A nombre de este Colegio de mi cargo, que me es felizicia bajo la dirección y dependencia del Gobierno Nacional, y se permanece de los honores miras de S. E. el Sr. Ministro, expresando toda su gratitud, pido igualmente todas las consideraciones de respecto y aprecio con que le pertenece, manifestarle.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Es copia. Eduardo Romires de Arellano.

Felipe Contreras. (Oficial Mayor interino.)

Núm. 23.

El Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública en Comisión. Córdoba, 10 de Abril de 1854.

Al Sr. Rector del Colegio de Monserrat, Dr. D. Eduardo Romires de Arellano.

Interin el infrascripto propone a las Cámaras Legislativas las reformas que deben hacerse en ese establecimiento, recomienda a U. en general la mejor conservación del orden establecido, el que no duda será conservado con todo el interés de que tiene U. dados muchos testimonios.

Si embargo el abajo firmado se cree en el deber de llamar la atención de U. sobre dos puntos en que se nota alguna relajación de las reglas establecidas causada por la mala intervención operada durante la Administración del Sr. Derqui. Tales son la salida de alumnos del Colegio y el lujo en el vestido de los que tienen medios de ostentar.

En consecuencia ordena a U. bajo la mas seria responsabilidad, no permita que coligial alguno salga del Colegio sino es en los raros casos establecidos por la costumbre, y solo durante el día, y que prohiba todo lujo en el vestido, llevando la modestia de este hasta donde sea compatible con la decencia, y estableciendo la posible uniformidad.

Dios guarde a U. muchos años.

SANTIAGO DERQUI.

Es copia—Felipe Contreras. (Oficial Mayor interino.)

Núm. 24.

El Rector del Colegio de Monserrat. Córdoba Abril 13 de 1854.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública Dr. D. Santiago Derqui.

SEÑOR.

Me es muy satisfactorio anunciar a V. E. que

en el día de ayer fue puesta en conocimiento de toda la juventud de este Colegio de mi cargo sobre su puntual cumplimiento, su respetable Orden de 10 del corriente. Puedo asegurar a V. E. el respeto y acatamiento que se ha prestado a ser practicado disposición que es una base fundamental del mejor orden y disciplina interior para formar la juventud estudiosa.

Con este motivo me permitirá rendir mi reconocimiento al Sr. Ministro por tan beneficiosos y principios para el engrandecimiento de esta casa que hasta hoy se ha podido sostener al travez de la administración sobria que como movió todos los establecimientos de nuestra América, por que, su estudio anónimo fue la base de su prosperidad y la moral. Mi persona lestruccionista al entrar en trabajos relativos a mi clase bajo la actual órden del Gobierno Nacional, y se recompensa muy bien de las amarguras que en su soledad ha devorado por tantos años en que mis ideas no pudieron establecerse, por que me han permitido ahora en la Instrucción del Sr. Ministro.

Si viese aceptar las consideraciones de mi respeto y aprecio con que tengo el honor de saludarle por mí, y a nombre de este Colegio que se honra bajo su dirección.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Eduardo Romires de Arellano.

Es copia—Felipe Contreras. (Oficial Mayor.)

Núm. 25.

El Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública en Comisión. Córdoba 12 de Abril de 1854.

Al Sr. Rector del Colegio de Monserrat Dr. D. Eduardo Romires de Arellano.

El infrascripto he recibido la apreciable nota de U. fecha 9 del corriente que contiene los documentos de las existencias, productos y abvenciones con que ese establecimiento cuenta poseyendo subsistencia y conservación el mismo que del estado del Colegio es favorable por los alumnos y demás accesorios.

Todo ello manifiesta al infrascripto la conservación de U. y su patriotismo e interés, en la conservación de ese establecimiento en las circunstancias difíciles por que ha pasado la República, que tanto le recomiendo para con el Gobierno Nacional.

El infrascripto agradece a U. los términos honorables con que le felicita y la justicia que hace a sus miras respecto al progreso y engrandecimiento de ese Colegio Nacional.

Dios guarde a U. muchos años.

SANTIAGO DERQUI.

Es copia—Felipe Contreras. (Oficial Mayor.)

Núm. 26.

El Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública en Comisión. Córdoba 13 de Abril de 1854.

Al Sr. Rector del Colegio de Monserrat Dr. D. Eduardo Romires de Arellano.

Sin embargo de los conocimientos dados por U. en su nota de 9 del corriente, el infrascripto necesita de los valores de las cosas que pertenecen a ese establecimiento incluso el edificio que ocupa el Colegio y sus accesorios, lo mismo que de sus créditos activos y pasivos.

En consecuencia ha resuelto, se forme un inventario y tasación formal de todo ello, de los valores precisos en esta ciudad por una comisión compuesta de los Sres Ingeniero D. Juan Roque, Dr. D. Francisco de P. Moreno, D. Bernardino Cáceres, D. Ramon Alvarez, D. Marcos Atiño y D. Francisco Ordoñez, y en la campaña por otra de los Sres. Dr. D. José Clemente Albiola, D. Manuel Izquierdo, D. Flor Leon, D. Felipe Dias, D. Anarup P. y Escobé, D. Fortunato Olmos.

Esta operación deberá practicarse a continuación del respectivo auto de comisión de los que se adjuntan, y que presentará a las comisiones e comisiones que sean por U. y deberá quedar terminada en esta ciudad, en el entrante Mayo. Estas comisiones procederán con la intervención de U. como Administrador, ó de la persona que designare, quien presentará los objetos que han de inventariarse y tasarse, y podrá funcionar con tres miembros si algunos rehusan el cargo, ó estuvieron impedidos para concurrir al acto, lo que se anotará completamente.

Los expedientes de inventario y tasación formados por esta comisión serán recibidos al establecimiento, y los documentos que hubiere y justificativos de las propiedades del mismo.

Dios guarde a U. muchos años.

SANTIAGO DERQUI.

Es copia—Felipe Contreras. (Oficial Mayor.)

Núm. 27.

El Ministerio de Estado de la Confederación en el Departamento de Justicia Culto e Instrucción Pública en Comisión.

Por el presente libro Comisión en forma a los Sres. Ingeniero D. Juan Roque, Dr. D. Francisco de Paula Moreno, D. Bernardino Cáceres, D. Ramon Alvarez, D. Marcos Atiño y

D. Francisco Ordoñez para que proceda a inventariar y tasar todos los bienes raíces, muebles y senovientes pertenecientes al Colegio Nacional de Monserrat...

Colonia 13 de Abril de 1854.

Es copia — SANTIAGO DARQUI.

Felipe Contreras.

Oficial Mayor.

Núm. 28

El Ministro de Justicia, Gobierno, 24 de Abril de 1854.

Al Sr. Dr. D. Juan del Campillo.

Siendo necesario hacer una reforma en el plan de estudios y reglamento de esta Universidad, establecido en ella dando una escuela de Medicina...

Como el plan de estudios debe estar fijado al reglamento interior del Colegio Nacional de Monserrat, también formularé Udes. un reglamento interior para él...

En las diversas conferencias que he tenido con Udes. a este respecto he manifestado mi opinión de que a la escuela de Medicina se especialice...

Esta misma opinión llevará al Congreso Federal al presentar el proyecto sobre estudios Universitarios.

Según de que Udes. aceptan con placer esta comisión en que tanto bien pueden hacer a la República...

Están Udes. autorizados para mandar formar prospectos de los gastos que demandan las obras indispensables...

Dios guarde a U. muchos años.

SANTIAGO DARQUI.

Oficial Mayor.

Es copia — Felipe Contreras.

El Ministro de Justicia, Gobierno, 24 de Mayo de 1854.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

Sin embargo de que la instrucción primaria en esta provincia es muy adelantada...

El infrascripto desea proponer algunas modificaciones a facultarle el cumplimiento de este deber...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

uniformarla en todo el territorio de la Confederación Argentina.

Al efecto el abajo firmado espera que V. E. dé un reconocimiento tan completo como se pueda del estado de la instrucción en esta provincia...

La proximidad a la reunión del Congreso Federal, hace que el infrascripto recomende a V. E. que la brevedad conciliable con sus necesidades, le despahe cuanto informe.

Dios guarde a V. E. muchos años.

SANTIAGO DARQUI.

Es copia — Felipe Contreras.

El Ministro de Justicia, Gobierno, 24 de Mayo de 1854.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

Siendo necesario hacer una reforma en el plan de estudios y reglamento de esta Universidad...

Como el plan de estudios debe estar fijado al reglamento interior del Colegio Nacional de Monserrat...

En las diversas conferencias que he tenido con Udes. a este respecto he manifestado mi opinión...

Esta misma opinión llevará al Congreso Federal al presentar el proyecto sobre estudios Universitarios.

Según de que Udes. aceptan con placer esta comisión en que tanto bien pueden hacer a la República...

Están Udes. autorizados para mandar formar prospectos de los gastos que demandan las obras indispensables...

Dios guarde a U. muchos años.

SANTIAGO DARQUI.

Oficial Mayor.

Es copia — Felipe Contreras.

El Ministro de Justicia, Gobierno, 24 de Mayo de 1854.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

Sin embargo de que la instrucción primaria en esta provincia es muy adelantada...

El infrascripto desea proponer algunas modificaciones a facultarle el cumplimiento de este deber...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

No; lo repetimos, esa no es la verdadera libertad. Ese atributo sublime de las garantías individuales...

La verdadera libertad es aquella que nos hace ser dueños de todo; y a cada uno, dentro del recinto de la ley...

Ningún pueblo es libre que el pueblo inglés y por qué? Porque ninguno es mas respetado a la ley...

No vemos al pueblo inglés conquistado por las nuevas reformas y mas respetado por el medio subsano de los derechos de policía...

El hito que fortifica cada vez mas estos atributos de un pueblo culto...

Nosotros estamos ya en el camino de serlo, porque después de tan infructuosos ensayos...

Tenemos una Constitución ilustrada y liberal como la primera; debemos esforzarnos en hacerla práctica.

Tenemos al frente del Estado a un hombre que no se apoya sobre las violencias...

Tenemos en la prensa enemiga a decrochos con impudencia, que la coacción y la violencia...

Las últimas noticias de Córdoba relativas al movimiento mercantil de aquella plaza...

El Ministro y el Tesoro se encuentran piadosa que tienen todo el brullo del mundo.

El Ministro y el Tesoro se encuentran piadosa que tienen todo el brullo del mundo.

El Ministro y el Tesoro se encuentran piadosa que tienen todo el brullo del mundo.

El Ministro y el Tesoro se encuentran piadosa que tienen todo el brullo del mundo.

El Ministro y el Tesoro se encuentran piadosa que tienen todo el brullo del mundo.

El Ministro y el Tesoro se encuentran piadosa que tienen todo el brullo del mundo.

posicion del triunfo del principio federativo. Los altos magistrados y la tribuna de las Provincias...

Para cuando una vez hemos pisado en el terreno acabamos de salvar del naufragio...

Podemos pedir el ejercicio lato de las reformas aduanares...

Podemos reclamar la ingerencia local de las administraciones municipales...

Y por fin, convencidos todos de que los principios de orden y de libertad...

El hito que fortifica cada vez mas estos atributos de un pueblo culto...

Nosotros estamos ya en el camino de serlo, porque después de tan infructuosos ensayos...

Tenemos una Constitución ilustrada y liberal como la primera; debemos esforzarnos en hacerla práctica.

Tenemos al frente del Estado a un hombre que no se apoya sobre las violencias...

Tenemos en la prensa enemiga a decrochos con impudencia, que la coacción y la violencia...

Las últimas noticias de Córdoba relativas al movimiento mercantil de aquella plaza...

El Ministro y el Tesoro se encuentran piadosa que tienen todo el brullo del mundo.

El Ministro y el Tesoro se encuentran piadosa que tienen todo el brullo del mundo.

El Ministro y el Tesoro se encuentran piadosa que tienen todo el brullo del mundo.

El Ministro y el Tesoro se encuentran piadosa que tienen todo el brullo del mundo.

El Ministro y el Tesoro se encuentran piadosa que tienen todo el brullo del mundo.

NAVIGACION DE LOS RIOS DE BOLIVIA. NOTICIA. SOBRE LA NAVIGACION DE LOS RIOS DE BOLIVIA. POR EL Sr. Leon Saure. COSMOS, GENERAL Y ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA REPUBLICA FRANCESA. Traducida y publicada POR DISPOSICION DEL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA. Emplazada en el Núm. 103 del NACIONAL ARGENTINO.

NOTICIA. Se han producido plata. La provincia de Corrientes, tiene toda ella explotaciones en actividad. Pampa, Guapití, Colomayú, Yema del medio, Hornos, Rio Colorado, Candelaria y Salinas de Garza...

NOTICIA. La provincia de Chuzana se edifica por los industriales de España. La de Parí no lo es menos. En Chuzana se edifica por los industriales de España...

NOTICIA. El Ministro y el Tesoro se encuentran piadosa que tienen todo el brullo del mundo. El Ministro y el Tesoro se encuentran piadosa que tienen todo el brullo del mundo...

bre rosete de Catamarca, y algunos lingotes de plomo de los Sres. Brian de Córdoba. Sabemos que se ha celebrado un contrato entre el Sr. La fona y el Sr. D. Julio Zurriaga, para la lavación de unas 25 riquísimas minas de cobre, entre la que es sobresaliente la mina Urquiza, cuyo metal produce los últimos ensayos, un valor de Tucumán han vendido varios socios de los nuevos minerales de plata, descubierta en el célebre cerro de Tañi. D. Martín Apóstey ha marchado a Buenos Aires y Montevideo, con la meta de vender metales que da 60 marcos por cajón y otros de 600.

Persona muy respetable del comercio de Mendoza, escribe a su corresponsal en esta ciudad lo siguiente.

Mendoza Mayo 6 de 1854.

Amigo de mi aprecio.

“Sin embargo de haberlo escrito hace poco ordenándole la venta de mis harinas a plata, voy a decirle a U. que soy de opinión que vendan tanto a plata como a papel, pues considero que a papel se sacará mejores ventajas y yo no le tengo miedo a esta moneda”

Las últimas transacciones hechas a papel moneda en la Ciudad del Rosario, son como sigue: A treinta días a 18 p. m. c. por onza.

A tres meses, a 17

Y al contado, a 21 y 20

Puede realizarse operaciones a Bolíviano a 9 y 10 p

## EL NACIONAL.

Paraná, Domingo 4 de 1854.

### CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MILITAR EN LA CONFEDERACION ARGENTINA.

Si la Nación andará, son somnío o aca de la mort.

(Dobla de Cronón.)

Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la Patria y de esta Constitución.

(art. 9.º de la Constitución.)

Para determinar el sistema de organización militar que conviene dar a un país, es preciso considerar su forma de Gobierno, las circunstancias políticas en que se halla, sus recursos, su posición geográfica, sus alianzas, su población, sus enemigos y su poder.

El orden interior se mantiene en los ciudadanos por el amor a las leyes en los unos, y en los otros por el poder de las leyes.—Los unos componen la parte virtuosa y sensata de los ciudadanos, los otros son los viciosos y desordenados.

Ningun Estado puede mantenerse sin una fuerza represora que contenga y castigue a los perturbadores del orden público y que por consiguiente promueva el orden y la obediencia a las leyes; al mismo tiempo que es destinada a rechazar los enemigos exteriores.—En un gobierno despótico, esta fuerza es ejercida por el gobierno que hace sus leyes y sus usos; su fuerza está en su mano, sus leyes en su pensamiento; pero entonces no es una fuerza pública, sino una fuerza particular a la disposición de una voluntad única.—En un país libre, y en una misma general la que hace la ley, y esa misma

voluntad, que la hace ejecutar y respetar; en uno país la fuerza represora es la fuerza pública, la fuerza de la Nación; pero la fuerza pública no puede ser ejercida por todos a la vez; entonces el Estado da nombre de todos y para todos establece una fuerza pública que permite a los ciudadanos entregarse tranquilamente a sus trabajos, mientras que esa fuerza vigila sobre ellos, reprime y contiene a los perturbadores. Esta fuerza permite al gobierno ejercer su autoridad pronta y eficazmente en todo el territorio del país, y garantiza no ha impotencia del poder ejecutivo.—La fuerza pública permanente, que se puede llamar ciudadanos armados en comision para la defensa del Estado, la conservación del orden interior y la seguridad de sus fronteras, formará el Ejército de Línea que se compondrá de tal modo que baste a sus funciones, sin poder atentar a la libertad.

Esta fuerza, al parecer poca, suponiendo que sea de cuatro mil hombres de las tres armas, bastará para su objeto; porque independientemente de la energía y patriotismo que se debe siempre esperar de los ciudadanos, los de los hombres que tienen verdaderamente una patria y que combaten para su defensa, la Confederación posee medios de elevar sus fuerzas al nivel de las que podrían ser empleadas contra ellas: las Milicias y la Guardia Nacional armadas por la Constitución y destinadas a defender, harían aumentar la fuerza de los ciudadanos en un mayor número de soldados del Ejército de Línea permanente.

El estado normal y natural de un país es la paz. La Constitución está fundada sobre el estado de paz, la organización general del sistema militar debe también establecerse sobre el mismo estado.—No es una Nación guerrera y conquistadora que la Constitución ha creado; pero si una Nación agrícola y comercial, en la que los ciudadanos pueden gozar del fruto de sus trabajos. No debe darse pues a la Confederación una organización militar sobre pie de ataque, sino sobre el pie de defensa; es preciso que sea una organización militar defensiva y no ofensiva.

Si se quiere patria, constitución y libertad, es preciso que todo ciudadano sea soldado cuando las circunstancias lo exijan, sin que sea una razón para distraer siempre a los ciudadanos de sus ocupaciones y trabajos. La organización militar de la Confederación debe comprender tres partes distintas, que en caso de necesidad hagan un todo, teniendo el mismo objeto y el mismo espíritu.—Esas tres partes ya han sido nombradas: Ejército de Línea, Milicias y Guardia Nacional.—La naturaleza de la población de la Confederación, su carácter y sus costumbres facilitan esa organización militar.

El Ejército de Línea, compuesto de ciudadanos solteros, que por gusto conveniente o necesidad se dedican a la carrera de las armas, deben ser voluntarios y enganchados.—Se podría alegar que un ejército formado de voluntarios y enganchados se compondrá de la clase inferior e indigente del pueblo; pero si es verdad que hoy la carrera militar es menoscuada, es porque la suerte del soldado ha sido muy desdichada, no se

ha atendido a sus necesidades y se lo ha considerado muy poco; no es extraño entonces que pocos hombres por sentimiento de honor y de una voluntad reflexiva hayan abrazado la carrera de las armas; pero una organización del Ejército que asegure al soldado sus derechos y sus sueldos, hará desaparecer el menoscabo que existe de esa carrera, y el modo de reclutar indicado tendrá buen éxito y permitirá escoger hombres que formen soldados tan buenos y dignos de confianza como los que el sorteo hubiera llamado sobre las armas si se adoptase el sistema de conscripción, sistema que no deja de presentar muchos inconvenientes en su aplicación práctica.

Existe una diferencia grande entre el soldado voluntario y el que sirve en virtud de la conscripción. El primero ejerce un acto de hombre libre cuando se consagra al servicio militar, y el otro a tomar las armas sino para el honor a deber; valeroso, es pues natural creer que el primero servirá mejor q' el segundo.—El sistema de conscripción llevaría seguramente en pos de sí la admisión de sustitutos militares [persovers], lo que importaría en pocos años que el ejército fuera compuesto de sustitutos en su mitad. Los sustitutos serían los soldados veteranos, y entonces los inconvenientes que se puede reprochar al sistema de enganche, se reproducirían; porque los sustitutos, verdaderos enganchados, serían superiores por la opinión a los otros y determinarían el espíritu y las impulsiones del ejército.

Por otra parte, sino se admite sustitutos, el ejército se compondrá de hombres débiles y tímidos, de hombres q' reúnan las calidades físicas necesarias al soldado, pero a quienes faltará la mas esencial de todas—la voluntad y el gusto de la carrera, y tambien de hombres que son necesarios a la industria, al comercio y a la agricultura.—El modo que parece ofrecer menos inconvenientes, es formar el ejército de línea de voluntarios y enganchados y este medio bastará para proporcionar el número de soldados q' se necesita, si se mejora su posición tanto como sea posible, y se exita la emulación por recompensas dadas al mérito, bien sea ascensos o aumentos de sueldos. Que haya estabilidad en los reglamentos militares que los soldados deben obedecer como deben serlo por los gefes oficiales, y que estos no se olviden que los inferiores a que mandan les han sido confiados por la patria para ser instrumentos del orden y de la fuerza pública y no para servir a su ambicion y tiras particulares.

Las milicias provinciales formarán la segunda parte del estado militar de la Confederación, las que se compondrán de todos los ciudadanos solteros desde 17 años hasta 40, que no son comprendidos en la guardia nacional. Formarán cuerpos de caballería y de infantería sobre las bases en el ejército de línea. Los gefes y oficiales de milicias serán los gefes de los gobiernos provinciales [art. 6.º de la Constitución inciso 2.º]. Esas milicias servirán para completar o aumentar el ejército de línea en caso de necesidad y

eso por turno, por provincia y por cuerpo. Las milicias puestas a la disposición del Gobierno Federal, gozarán entonces de los sueldos asignados al ejército y estarán sugetas a todos sus reglamentos y leyes.

En fin la tercera parte es la Guardia Nacional, compuesta de todos los ciudadanos de 17 a 60 años en estado de llevar sus armas, casados, solteros mayores de 40 años, empleados civiles del Gobierno Federal y de los gobiernos provinciales, abogados, médicos y cirujanos, y los estudiantes de las universidades. La guardia nacional formará en cada provincia cuerpos de infantería y de caballería organizados sobre las bases adoptadas en el ejército; los gefes serán nombrados por el gobierno provincial, y los oficiales, sargentos y cabos electos por sus compañías respectivas. La Guardia Nacional será enteramente pasiva.

La creación de las milicias y guardia naci naci según los principios citados, es conforme al espíritu y letra de la Constitución que no admite prerrogativas de ninguna clase “la igualdad es la base de los impuestos y de las cargas públicas”, dice el artículo 16 de la Constitución que ha consagrado, entre todos los hombres nacidos iguales en derechos. Si pues, es una carga pertenecer a las milicias, es preciso que recaiga sobre el rico como sobre el pobre cuando esta la patria en peligro.

## Avisos.

### LA CONFEDERACION.

PERIODO POLITICO, LITERARIO Y COMERCIAL. Se admiten suscripciones en esta Imprenta

Con permiso de la autoridad competente.



Rifa de una Casa.

recientemente construida, sita en el Diamante, tasada en—

mil trescientos cincuenta pesos moneda corriente, entre igual número de cébulas a peso cada una.

Las personas que se interesen en ella pueden ocurrir al almacén de D. Pedro Ramira y al del Sr. Gougnard, donde se venden los villetes, previniéndose que los interesados en la rifa los ofrecerán personalmente al público, remitiendo algunos a varios puntos de la Provincia y con especialidad al Diamante donde se halla la mencionada casa.

### AVISOS A LOS SEMBRADORES.

Ha llegado una cantidad de semilla de alfalfa y se vende toda a 6 por arrobas, en esta imprenta darán razón.

IMPRENTA DEL ESTADO.

septados hasta hoy en Bolivia; vamos a dar simplemente una lista indicacion de ellos y de otras sustancias minerales, digno de la inteligencia de los representantes del Estado en el seno de el parlamento convocada.

**Almadras.**—En Colesaco, Departamento de la Paz—Una cantidad de soborno alabastro vivo, comprada al Sr. Quintana, para hacer candeleros, planchas de mesa, y otras las obras de arte a que da ordinario se aplica.

**Almadras de plata.**—En Incahuasi, en bondad, y un puro como el mejor de Roma.

**Alcázar mineral.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

**Almadras de plata.**—En Chuco, Atacama y Tomina.

como el cobre de taraca fénixico y que podía haberse explotado en el Chino para fabricar la porcelana.

**Leñitas.**—Cerca de Tarapaco, en la Baja Atacama, en Chuco.

**Manganés.**—En el Cuzco de Oroya, en Olaya, Chichas y Atacama.

**Minerías.**—Incluidas en las lavas y techos de los techos. El solo Huelco había de ellas bastante.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

enemista el Chino y el Potosí (e) cuya combinación sirve en la China para fabricar la porcelana.

**Leñitas.**—Cerca de Tarapaco, en la Baja Atacama, en Chuco.

**Manganés.**—En el Cuzco de Oroya, en Olaya, Chichas y Atacama.

**Minerías.**—Incluidas en las lavas y techos de los techos. El solo Huelco había de ellas bastante.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

de aptitudes numerosas, y un hombre del arte encuentra allí todos los elementos para un inmediato establecimiento de una fabricación importante.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

**Plata.**—En Chuco, en la provincia de Tarapaco.

(e) Oroya (que minera) la piedra con que sirve de materia a las minas.

(f) Potosí; palabra tomada de los Chinos, que llaman así al Pedregal blanco que entra en la composición de la porcelana.—N. D. T.

(g) Que sea permitida dar aquí como tirano de compensación el problema de las minas de la Francia que tiene el

80 millones de francos de las minas de Potosí.

300 años de explotación—5 de Potosí.

16 de plata—2 de España.

13 de plata—1 de Potosí.

18 de plata—1 de Potosí.

18 de plata—1 de Potosí.